

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1977.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DE DEFENSA

24711 *ORDEN de 7 de septiembre de 1977 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y el incremento de pensión de la misma a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958, hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959, y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y el incremento de pensión de la misma, en la cuantía y con los efectos económicos que a cada uno se indica, a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1977: Sargento don Antonio Valderama Retamero.

A partir de 1 de junio de 1977: Sargento primero don Rafael Bresó Rodríguez; otro, don José Peñas Vacas; otro, don Antonio Redondo Candal; Sargento don Vicente Briones Cuenca; otro, don Trinitario Díez Rodríguez; otro, don José Selma García; otro, don Rodrigo Ruano Domínguez; otro, don Eduardo Prieto Arribas; otro, don Manuel García de las Heras.

A partir de 1 de julio de 1977: Sargento primero don Faustino de Frutos Gómez; otro, don Juan Ruiz Pérez; otro, don Manuel Espino Múgica; Sargento don Antonio Blas Vicente; otro, don Antonio Rodríguez López; otro, don Pedro Trujillo Ruiz; otro, don José Rodríguez Camacho.

A partir de 1 de agosto de 1977: Sargento primero don José Chaos Losada; otro, don Luis Fernández Noguerol; otro, don Antonio Sánchez Ruiz; otro, don Antonio Alvaro Sanz; Sargento don Jesús García Morin; otro, don Anastasio Nieto López; otro, don Noé Toledano Escudero; otro, don José Manchón Moruno; otro, don José Hortigüela Manzano; otro, don Abel Minguez Díez; otro, don César Moreno Hermosilla; otro, don Santiago Muñoz del Moral; otro, don Enrique García García; otro, don José Flórez Carballido; otro, don Eduardo Galán Montero; otro, don Francisco Gutiérrez Rojas; otro don José Verona Rodríguez.

A partir de 1 de septiembre de 1977: Sargento primero don Germán Redondo López; otro, don Constantino Velasco Alvarez; Sargento don Gerardo Vizcaino Horneño; otro, don Juan Domínguez Martínez; otro, don Fernando Sánchez Mayordomo.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de junio de 1977: Sargento don Manuel Fernández García.

Incremento de pensión a 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de junio de 1977: Teniente don Pedro Serrano Fabón.

A partir de 1 de julio de 1977: Teniente don Eutimio Izquierdo Manchado; otro, don Casimiro de la Peña Sánchez; Brigada don Paulino Cabrejas Priego; Sargento primero don Angel Real Serrano, Sargento don Manuel Ruipérez Nadal; otro, don Antonio Acevedo Rubianes.

A partir de 1 de agosto de 1977: Brigada don Francisco Cervera Guzmán; Sargento primero don Antonio Bermúdez Monje; otro, Juan Moreno González; Sargento don Felipe Bernal Sanz; otro, don Miguel Herrero Venegas; otro don Pío Moreno Arribas.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de julio de 1977: Sargento A. T. S. don Emilio Tuñón García.

Incremento de pensión a 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de abril de 1977: Teniente don Eulogio Sánchez García; Sargento primero don Francisco Atozano Ferrer.

A partir de 1 de junio de 1977: Capitán don José Rey Breijo; Teniente don Miguel Sáenz Sáenz; Subteniente don

José García Rosa; otro, don Angel Ferrer Martínez; Sargento A. T. S. don Juan Duro Serrano.

A partir de 1 de julio de 1977: Teniente don Santiago González García; otro, don Isidro Sánchez Muñoz; Brigada don José Bello Camacho; otro, don Víctor Blanco de Inés; Sargento primero don Manuel Chacón González; otro, don Manuel Nieto Nieto; otro, don Cayetano Martínez Conesa; otro, don Carlos Navas Zafra; otro, don Pedro Sánchez García; otro, don Eloy Fernández Vaquero; otro, don José García del Busto; Sargento don Francisco Amarillo López.

A partir de 1 de agosto de 1977: Teniente don Casimiro Rodríguez Martín; Subteniente don Arturo Rodríguez Lozano; Sargento primero don Arturo Novoa López; otro, don Gumer-sindo Moure Rodríguez; otro, don Domingo Señor Martínez; otro, don Francisco Gómez Polaina; Sargento don Segundo Mondelo Rodríguez; otro, don Manuel García Alvarez; otro, don Francisco Loureiro Lúgris.

A partir de 1 de septiembre de 1977: Teniente don Narciso Bravo Gómez; otro, don José Querol Sarasa; otro, don Victoria-no Burusco Goicoa; Sargento primero don Lisardo Salgado Pérez; otro, don Rosendo Ceballos Rodríguez; Sargento don Secundino González Reyero.

Madrid, 7 de septiembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE HACIENDA

24712 *ORDEN de 20 de septiembre de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 20 de diciembre de 1976, en recurso número 304.105/74, interpuesto por «Inmobiliaria Urbis, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de junio de 1974.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 20 de diciembre de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 304.105/74, interpuesto por «Inmobiliaria Urbis, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de junio de 1974, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1957 a 1961;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre y representación de la Sociedad «Inmobiliaria Urbis, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de once de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que declaró improcedente, por inexistencia de acto de gestión tributaria impugnabile, la reclamación planteada por la meritada Sociedad contra acuerdo de la Dirección General de Impuestos de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres, en relación con los Impuestos sobre Sociedades y sobre Rentas del Capital correspondientes a los ejercicios de mil novecientos cincuenta y siete a mil novecientos sesenta y uno, ambos inclusive; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

24713 *ORDEN de 20 de septiembre de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 12 de abril de 1977, en recurso número 401 y el acumulado 451/74, interpuesto por «Mutua Catalana de Accidentes», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, contra resolución de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 18 de abril de 1975.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 12 de abril de 1977 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 401 y el acumulado 451/74, interpuesto por «Mutua Catalana de Accidentes», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, contra resolución de la

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en 16 de abril de 1975, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, cuotas sobre primas correspondientes a los ejercicios 1968, 1969, 1970, tres trimestres de 1971 y primer trimestre de 1972;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia dictada en dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, y estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos a nombre de «Mutua Catalana de Accidentes», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 5, contra los acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de veinticuatro de abril y cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en materia de Impuesto sobre Sociedades, cuotas sobre primas correspondiente a los ejercicios mil novecientos sesenta y ocho, mil novecientos sesenta y nueve, mil novecientos setenta, tres trimestres de mil novecientos setenta y uno y primer trimestre mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos que los referidos acuerdos recurridos no son conformes a derecho, por lo que los anulamos; y en su lugar reconocemos a dicha Mutua Patronal a disfrutar exención del mencionado impuesto, con devolución de las cantidades indebidamente ingresadas, y sin especial imposición de las costas procesales de ambas instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1977.—P. D., El Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

24714 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 18 concedida al Banco de Santander para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Santander, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 18 concedida el 5 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Berga, sucursal en plaza de la Cruz, 6, a la que se asigna el número de identificación 08-14-84.

Manlleu, sucursal en paseo de San Juan, 86, a la que se asigna el número de identificación 08-14-85.

Demarcación de Hacienda de Granada

Motril, sucursal en plaza de Bustamante, 1, a la que se asigna el número de identificación 18-08-03.

Demarcación de Hacienda de Las Palmas

Las Palmas, agencia en Pedro Infinito, 80, a la que se asigna el número de identificación 35-07-08.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Guadarrama, sucursal en Iglesia, 1, a la que se asigna el número de identificación 28-16-88.

Demarcación de Hacienda de Murcia

Murcia, agencia en Fernando Fuertes de Villaviciencia, 1, a la que se asigna el número de identificación 30-09-11.

Demarcación de Hacienda de Oviedo

Oviedo, agencia en avenida de Pumarín, 1, a la que se asigna el número de identificación 33-05-11.

Demarcación de Hacienda de Palencia

Aguilar de Campoo, sucursal en Mercado, 7, a la que se asigna el número de identificación 34-05-14.

Demarcación de Hacienda de Salamanca

Alba de Tormes, sucursal en plaza Queipo de Llano, 2 bis, a la que se asigna el número de identificación 37-06-08.

Lumbrerales, sucursal en avenida del Generalísimo, 26, a la que se asigna el número de identificación 37-06-09.

Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

Oñate, sucursal en plaza de los Fueros, 6, a la que se asigna el número de identificación 20-07-17.

Demarcación de Hacienda de Santander

Suances, sucursal en avenida de José Antonio, 9, a la que se asigna el número de identificación 39-06-43.

Demarcación de Hacienda de Valladolid

Peñafiel, sucursal en plaza de España, 4, a la que se asigna el número de identificación 47-06-12.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Las Arenas, sucursal en Mayor, 29, a la que se asigna el número de identificación 48-09-18.

Munguía, sucursal en avenida de Navarra, 8, a la que se asigna el número de identificación 48-09-19.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24715 *ORDEN de 22 de julio de 1977 por la que se autoriza a doña Montserrat Martínez Calonja la construcción del bloque de servicios número 1, ocupando 349 metros cuadrados de terrenos de dominio público, en playa de Canet, del término municipal de Arenys de Mar (Barcelona).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26), ha otorgado a doña Montserrat Martínez Calonja una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Término municipal: Arenys de Mar.

Superficie aproximada: 349 metros cuadrados.

Destino: Construcción del bloque de servicios número 1, en terrenos de dominio público en playa de Canet.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

24716 *ORDEN de 22 de julio de 1977 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alboraya la ocupación de 66.950 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre para la extracción de áridos en la playa de Alboraya, en el término municipal de Alboraya (Valencia).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al Ayuntamiento de Alboraya una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.

Término municipal: Alboraya.

Superficie aproximada: 66.950 metros cuadrados.

Destino: Ocupación de terrenos de dominio público para la extracción de áridos en la playa de Alboraya, con un máximo de 2.000 metros cúbicos por año.

Plazo concedido: Cinco años.

Canon unitario: Ocho pesetas por metro cúbico extraído.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

24717 *ORDEN de 29 de julio de 1977 por la que se autoriza a doña Montserrat Martínez Calonja la construcción del bloque de servicios número 9, ocupando 255 metros cuadrados de terrenos de dominio público, en la playa de Canet, término municipal de San Pol de Mar (Barcelona).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín